POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. SMDSP-RE-227-2026

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 00006 del 2 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal 00006 del 2 de enero de 2024 el Alcalde del Municipio de Pereira delegó en los secretarios de despacho, código 020, grado 08, la competencia para adelantar los procesos de selección y expedir los actos administrativos de la actividad precontractual, contractual y poscontractual, incluidas la adjudicación o la declaratoria de desierta de los procesos de selección por cualquier modalidad y la celebración de los convenios de asociación, con la facultad de ordenar el gasto (artículo primero, numeral 1, parágrafo primero, numerales 2 y 3). La señora MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.086.853, fue nombrada Secretaria de Despacho, código 020, grado 08, de la Secretaría de Desarrollo Social y Político mediante el Decreto 000290 del 31 de enero de 2024 y tomó posesión según el Acta de Posesión No. 000325 del 1 de febrero de 2024.

Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo, que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, y que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con dichas entidades y dispone, en su artículo 4, que la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, como ocurrió en el presente caso según el análisis del sector; el artículo 8 del mismo decreto somete estos procesos a las normas generales de la contratación pública, excepto en lo reglamentado por él.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Político elaboró los estudios previos, el análisis del sector, la ficha técnica, la matriz de riesgos y la invitación pública del proceso competitivo para celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE MUJERES RURALES UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCUELA TALLER DE CONFECCIÓN BAJO PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE LIDERAZGO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA», en desarrollo del proyecto 2024660010099, Contribución a la equidad de género para las mujeres del municipio de Pereira, del Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027.

Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6716 del 26 de junio de 2026, por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), con cargo al rubro

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. SMDSP-RE-227-2026

2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, fondo 101, fondos comunes, centro de costo 1109, proyecto 2024660010099, código programático de inversión 4502038, con vencimiento el 31 de diciembre de 2026, y con el Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 7277 del 23 de junio de 2026.

Que el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II con el número SMDSP-RE-227-2026 y el código CO1.BDOS.10985701 el 7 de octubre de 2026 a las 3:39 p. m., con un valor estimado del convenio de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($150.100.000), compuesto por el aporte del Municipio de Pereira de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), que constituye el presupuesto oficial, y el aporte mínimo de la entidad sin ánimo de lucro de TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000), en efectivo y/o en especie.

Que al cierre del proceso, el 9 de octubre de 2026 a las 4:00 p. m., se recibió una (1) propuesta, presentada por ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA, NIT 900.594.666-8, radicada en la plataforma SECOP II el 9 de octubre de 2026 a las 12:13:53 p. m., con un aporte solicitado al Municipio de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) y el aporte de cofinanciación de la entidad sin ánimo de lucro, en efectivo y en especie, relacionado en el Anexo 4 de la propuesta, cuyo valor reconoció el Comité Evaluador conforme al numeral 11.2 de la invitación pública, como se expone más adelante.

Que el Comité Evaluador conformado conforme al artículo 18 del Manual de Contratación del Municipio de Pereira, integrado por TERESITA JANETH PELÁEZ CRUZ, Subsecretaria de Desarrollo Social y de Familia; DIANA CAROLINA ARGÜELLO BOTERO, Asesora del Programa de Equidad de Género para la Mujer (componente técnico); ALEJANDRO MARTÍNEZ ARENAS, contratista de la Secretaría de Desarrollo Social y Político (componente financiero); y CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO, abogado contratista de la Secretaría de Desarrollo Social y Político (componente jurídico), publicó el informe de evaluación en la plataforma SECOP II el 14 de octubre de 2026 a las 11:37 a. m., con traslado hasta el 15 de octubre de 2026 a las 12:00 p. m., en el cual asignó a la propuesta noventa (90) puntos sobre cien (100), verificó la evaluación de reputación por encuestas con un promedio de 24,75 puntos y una satisfacción del 99,00 %, y requirió la subsanación de cinco (5) aspectos: el formato único de hoja de vida de la representante legal, la aclaración sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, el indicador de eficiencia asignativa, la aclaración de una certificación de experiencia del facilitador de la Escuela de Liderazgo y el soporte del costo de la plataforma UNIACTIVA.

Que ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA, remitió los documentos de subsanación y las aclaraciones mediante el mensaje CO1.MSG.10083906 de la plataforma SECOP II el 15 de octubre de 2026 a las 10:03:01 a. m., dentro del término de traslado, y que durante dicho término no se presentaron observaciones de terceros al informe de evaluación.

Que en el informe final y definitivo de evaluación del 15 de octubre de 2026 el Comité Evaluador verificó que la entidad sin ánimo de lucro subsanó los cuatro (4) requerimientos relativos a requisitos habilitantes, con documentos que acreditan circunstancias existentes al cierre y sin mejorar la propuesta ni el puntaje, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; que el indicador de eficiencia asignativa asciende a 94,6368 %, superior al 70,32 % exigido, y a 88,0442 % con la sola ejecución del convenio de cooperación con la

Corporación Social y Cultural Abrazos; que la propuesta cumple la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes; y que obtiene noventa (90) puntos sobre cien (100): cuarenta (40) en el factor de aporte en efectivo, veinte (20) en el factor de experiencia adicional del equipo técnico y treinta (30) en el factor de sostenibilidad y emprendimiento.

Que el Comité Evaluador advirtió que las actas de liquidación del convenio con la Corporación Social y Cultural Abrazos y del contrato de honorarios, fechadas el 31 y el 30 de diciembre de 2025 y aportadas como documentos adicionales a los requeridos, mencionan la plataforma UNIACTIVA, contratada por la entidad sin ánimo de lucro el 15 de julio de 2026; que fundó la verificación del indicador de eficiencia asignativa en los documentos que no presentan esa inconsistencia, esto es, el convenio, el comprobante de egreso, la transferencia bancaria, el libro auxiliar contable y los estados financieros de 2025 dictaminados sin salvedades; y que dejó constancia de ella en el expediente. La información de la propuesta y de la subsanación se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, y la entidad sin ánimo de lucro responde por su veracidad.

Que el Comité Evaluador reconoció como aporte de la entidad sin ánimo de lucro TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($36.829.163), compuesto por TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) en efectivo y OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($829.163) en especie, valorado por el valor de uso, durante el plazo de ejecución, de la maquinaria y del video beam ofrecidos, conforme al numeral 11.2 de la invitación pública; que no reconoció valor a la plataforma UNIACTIVA, porque los soportes aportados no acreditaron con certeza la base de su amortización, consecuencia anunciada en el informe de evaluación y aceptada por la entidad sin ánimo de lucro en su respuesta; que el aporte reconocido equivale al 23,4836 % del valor total del convenio, superior al mínimo del veinte por ciento (20 %) y al aporte mínimo exigido; en consecuencia, el valor total del convenio asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($156.829.163), y el aporte del Municipio, CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), no supera el presupuesto oficial ni el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para todos los efectos de la adjudicación, del convenio y de su registro, el aporte de la entidad sin ánimo de lucro es de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($36.829.163) y el valor total del convenio es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($156.829.163).

Que el Comité Evaluador verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, de deudores alimentarios morosos y de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, sin encontrar registro que impida contratar, así como las manifestaciones de la entidad, su representante legal y los miembros de su junta directiva de no hallarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para contratar, y que la consulta de las listas internacionales de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, se efectuará antes de la suscripción del convenio con constancia en los Documentos del Proceso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. SMDSP-RE-227-2026

Que el numeral 19.20.1 de la invitación pública fija en una (1) propuesta válida el número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso, y que el numeral 19.20 dispone que se seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje, con adjudicación total a un único proponente.

Que el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso a ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA, recomendación que se acoge por cuanto su propuesta es la más favorable para la entidad, cumple los requisitos habilitantes y fue evaluada con sujeción a los factores de escogencia de la invitación pública, en aplicación del deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, y conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 no tiene recursos por la vía gubernativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso Competitivo de Régimen Especial No. SMDSP-RE-227-2026 a la entidad sin ánimo de lucro **ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA**, identificada con NIT 900.594.666-8 y representada legalmente por DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.767.142, para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE MUJERES RURALES UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCUELA TALLER DE CONFECCIÓN BAJO PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE LIDERAZGO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA», en las siguientes condiciones:

CONCEPTO	CONDICIÓN
Aporte del Municipio de Pereira	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)
Aporte de la ESAL en efectivo	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)
Aporte de la ESAL en especie	OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($829.163), correspondiente al valor de uso, durante el plazo de ejecución, de diez (10) máquinas especiales de confección (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($729.167)) y un (1) video beam (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($99.996)). La plataforma virtual UNIACTIVA

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. SMDSP-RE-227-2026

CONCEPTO	CONDICIÓN
	ofrecida se pondrá a disposición del convenio sin valor reconocido como aporte
Aporte total de la ESAL	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($36.829.163), equivalente al 23,4836 % del valor total del convenio. Es el único valor del aporte de la ESAL para todos los efectos del convenio
Valor total del convenio	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($156.829.163)
Plazo de ejecución	Dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)
Lugar de ejecución	Corregimiento de Caimalito, Municipio de Pereira, departamento de Risaralda
Forma de desembolso	Tres (3) actas parciales, dos (2) mensuales y una (1) por los quince (15) días finales del plazo de ejecución, de acuerdo con el avance de las actividades y previo visto bueno del supervisor, conforme al numeral 15 de los estudios previos
Respaldo presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6716 del 26 de junio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009

PARÁGRAFO. Hacen parte del convenio la invitación pública, los estudios previos, la ficha técnica, la matriz de riesgos y la propuesta del asociado, incluidos los ofrecimientos del factor de calidad 3 (acompañamiento técnico posterior a la terminación del convenio, cartas de intención con empresas del Sistema Moda de la región y plan de acceso a canales de comercialización), que se entienden incorporados como obligaciones del convenio conforme al numeral 19.18 de la invitación pública. El asociado pondrá a disposición del convenio la totalidad de los bienes ofrecidos en especie, incluida la plataforma virtual UNIACTIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El adjudicatario suscribirá el convenio a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requieren el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. Antes del acta de inicio el asociado acreditará ante la supervisión los perfiles del equipo mínimo de ejecución de la ficha técnica señalados en el informe final y definitivo de evaluación, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha acta entregará en el corregimiento de Caimalito los bienes aportados en especie, con acta de inventario suscrita con el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Antes de la suscripción del convenio se dejará constancia en los Documentos del Proceso de la consulta de las listas internacionales de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015. La inclusión

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. SMDSP-RE-227-2026

en dichas listas constituye un indicio que la entidad valorará conforme a la ley y no una causal autónoma para abstenerse de suscribir el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si entre la adjudicación y la suscripción del convenio sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto podrá ser revocado conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. GARANTÍAS. El asociado constituirá a favor del Municipio de Pereira, NIT 891.480.030-2, en una compañía de seguros legalmente autorizada, las siguientes garantías, cuya aprobación es condición previa para la suscripción del acta de inicio (numeral 23 de los estudios previos):

AMPARO	PORCENTAJE O CUANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor total del convenio	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($31.365.832,60)	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del acta de inicio
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor total del convenio y sus adiciones	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($15.682.916,30)	Igual a la del convenio y tres (3) años más
Calidad de los servicios	20 % del valor total del convenio	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($31.365.832,60)	Igual a la del convenio y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Igual al plazo de ejecución del convenio, dos (2) meses y quince (15) días

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. SMDSP-RE-227-2026

ARTÍCULO CUARTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será ejercida por el funcionario o contratista que designe la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Político mediante comunicación escrita expedida con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, conforme al numeral 26 de los estudios previos y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor verificará de manera especial la ejecución de los recursos aportados por el asociado, en efectivo y en especie.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y comunicarla a ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO, sigla TAC-TIVA, a través de dicha plataforma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Alcaldía de PEREIRA

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria De Despacho De Desarrollo Social Y Politico
02461330113025-5705619-011583640

Elaboró: Redactor: Cesar Alberto Arcila Restrepo / CONTRATISTA

Revisó: Andres Felipe Ramirez Llano / CONTRATISTA